



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/398/2018
Folio PNT: 01096718

Acuerdo COTAIP/530-01096718

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día veintinueve de Agosto de dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; mediante número de folio Infomex **01096718**, por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos **"...Solicito la factura o recibo de ingreso por la venta de la tubería del CENMA y el monto total de la venta por concepto de la tubería desecho del CENMA..." (Sic).** Sin que proporcionara otros datos para facilitar la localización de la Información. Y señalando que desea recibir la información a través del Sistema de solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el **principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos**



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado**, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención esta Coordinación de Transparencia suscribió **Oficio No. COTAIP/1805/2018**, dirigido a la Dirección de Finanzas, **Oficio No. COTAIP/1806/2018** dirigido a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** y, ambos de fecha 30 de Agosto del año 2018, requerimientos que fueron atendidos por la **Dirección de Finanzas y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, en los siguientes términos:-----



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

La Dirección de Finanzas, mediante oficio número **DF/UAJ/1539/2018**, de fecha 03 de Septiembre de 2018 y recibido en esta Coordinación de Transparencia el día 04 del mismo mes y año, informó: -----

“...De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, ésta Dirección informa que, no se encuentra registro de ingreso alguno por concepto de la venta de tubería desecho del Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón (CENMA), por lo...” (Sic).----

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio número **DOOTSM/5477/2018**, de fecha 31 de Agosto de 2018 y recibido en esta Coordinación de Transparencia en la misma fecha, informó: -----

“... En el análisis de las manifestaciones vertidas por el solicitante mencionado en el párrafo anterior de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado el Tabasco, es procedente hacerle de su conocimiento que de conformidad con el marco normativo que rige este Ayuntamiento de Centro, le informo que esta Dirección a mi cargo no realiza venta de ningún bien, por lo cual no es Competente para generar o poseer la información requerida por el solicitante, toda vez que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se encuentra limitado a conocer asuntos de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)...” (Sic). -----

Atendiendo lo mencionado por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, se suscribió oficio **COTAIP/1848/2018**, dirigido a la Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento, quien mediante Oficio **SAS/UJ/2732/2018**, se pronunció respecto de lo solicitado en los términos siguientes: -----

“...Referente a la solicitud antes descrita, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 45 fracción II, 122 y 124 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, 4,6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; me permito informarle que este Sistema de Agua y Saneamiento desconoce la información

solicitada por el C. Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado, toda vez que, no es competencia de esta dependencia de acuerdo al artículo 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco, y no estuvo presente ni fue parte del desmantelamiento del CENMA; es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la responsable de la administración, uso, manejo, resguardo y/o almacenamiento de las mencionadas tuberías, ya que esta fue quien realizó el desmantelamiento de dichas instalaciones, motivo por el cual es la Dirección facultada para dar cualquier informe respecto de tal material, lo anterior conforme al artículo 159 y 168 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro Tabasco...” (Sic).-----

Oficio en el cual se advierte que dichas Dependencias, de acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, se pronuncian respecto de la información solicitada por la parte interesada. Respuestas que se remiten en términos del oficio señalado con antelación, constantes de tres **(03) fojas útiles**, escritas por su anverso mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

CUARTO. Es de resaltarse que el Solicitante requirió: -----

“...Solicito la factura o recibo de ingreso por la venta de la tubería del CENMA y el monto total de la venta por concepto de la tubería desecho del CENMA....” (Sic).-----

Sin que proporcionara otros datos para facilitar la localización de la Información. Y señalando que desea recibir la información, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). -----

Atendiendo lo requerido, la **Dirección de Finanzas, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, mediante oficio **DF/UAJ/1539/2018**, Oficio **DOOTSM/5477/2018**, y oficio **CSAS/UJ/2732/2018** ponen a disposición del solicitante la información referente a: -----



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

“...Solicito la factura o recibo de ingreso por la venta de la tubería del CENMA y el monto total de la venta por concepto de la tubería desecho del CENMA....” (Sic).-----

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Paquito Celorio Dimes y Diretes RECARGADO**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Arley Morales Lara, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/398/2018 Folio PNT: 01096718
Acuerdo COTAIP/530-01096718





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 31 de Agosto de 2018

Oficio Número: DOOTSM/ 5477/2018

ASUNTO: Respuesta al expedientes COTAIP/398/2018

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.

Secretario del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Presente.

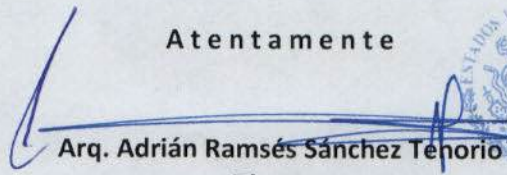
En atención a la Circular No.: **COTAIP/1806/2018** de fecha 30 de Agosto del año en curso, enviado a esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública expediente número **COTAIP/398/2018**, Folio **PNT No. 01096718**, presentada por quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado**, en la requiere lo siguiente:

“Solicito la factura o recibo de ingreso por la venta de la tubería del CENMA y el monto total de la venta por concepto de la tubería desecho del CENMA.... (Sic)

En el análisis de las manifestaciones vertidas por el solicitante mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es procedente hacerle de su conocimiento que de conformidad con el marco normativo que rige este Ayuntamiento de Centro, le informo que esta Dirección a mi cargo no realiza venta de ningún bien, por lo cual no es Competente para generar o poseer la información requerida por el solicitante, toda vez que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se encuentra limitado a conocer asuntos de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS).

Sin otro particular, hago propicia para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio

Director



C.c.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Para conocimiento.

C.c.p.- Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento.

C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.

C.c.p.- Lic. Xitlalli Arcia Lanz. Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.

c.c.p.- Archivo/Expediente.
A'ARST/L'BMCL'XAL/zds





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**Dirección
de Finanzas**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa Tabasco, a 3 de septiembre de 2018

Oficio: DF/UAJ/1539/2018

Asunto: Contestación al oficio número
COTAIP/1805/2018.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA.
PRESENTE.**

En atención al Oficio número COTAIP/1805/2018 de fecha 30 de agosto del año en curso, en el que solicita informe en relación a los siguientes datos.

Expediente número:	Folio PNT:	Solicitante:
COTAIP/398/2018	01096718	Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado

Información Solicitada: **"...Solicito la factura o recibo de ingreso por la venta de la tubería del CENMA y el monto total de la venta por concepto de la tubería desecho del CENMA..."(Sic).**

De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, ésta Dirección informa que, no se encuentra registro de ingreso alguno por concepto de la venta de tubería desecho del Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón (CENMA), por lo tanto, en esta Dirección a mi cargo no se ha generado ni procesado la información requerida.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

~~Lic. Edgar Thomas Barria~~

Director





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACION

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

No. OFICIO: CSAS/UJ/2732/2018.

ASUNTO: Respuesta a Requerimiento de Información VILLAHERMOSA, TABASCO; A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ.

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio De Centro.

PRESENTE.

En respuesta a su oficio COTAIP/1848/2018 de fecha 06 de Septiembre del presente año, relativo al expediente número COTAIP/398/2018 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX - Tabasco: 01096718, que hizo valer quien dijo llamarse Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado, en el cual solicita lo siguiente:

" Solicito la factura o recibo de ingreso por la venta de la tubería del CENMA y el monto total de la venta por concepto de la tubería desecho del CENMA " (Sic).

Referente a la solicitud antes descrita, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 45 fracción II, 122 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; me permito informarle que este Sistema de Agua y Saneamiento desconoce la información solicitada por el C. Paquito Celorio Dimes y Diretes Recargado, toda vez que, no es competencia de esta dependencia de acuerdo al artículo 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco, y no estuvo presente ni fue parte del desmantelamiento del CENMA,; es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la responsable del administración, uso, manejo, resguardo y/o almacenamiento de las mencionadas tuberías, ya que esta fue quien realizó el desmantelamiento de dichas instalaciones, motivo por el cual es la Dirección facultada para dar cualquier informe respecto de tal material, lo anterior conforme al artículo 159 y 168 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.

Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.



C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín, Presidente Municipal de Centro. Para superior conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario
I'BAQL/ L'PAC/ L'GAMM

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.